



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0548/2020

Folio PNT: 01055820

### Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0710-01055820

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con trece minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de folio **01055820**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### ACUERDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**Vistos:** la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“¿Cuándo van a pavimentar la calle Prolongación de Anacleto Canabal a la altura de Edmundo Zetina hacia periférico?**

**¿Esta contemplado en el presupuesto la reparación y pavimentación de dicha calle? De no ser así, ¿por qué no se ha contemplado? ¿Cuándo la contemplarían? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La calle prolongación de Anacleto Canabal, es una pequeña calle que incluso mando a cerrar un particular con reja y candado. Sin embargo pese a que se encuentra registrada, esta no ha sido reparada ni pavimentada en ningún momento. Por lo que es conveniente que se haga el trabajo en la misma” (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la





COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención, mediante oficio **COTAIP/1884/2020** se turnó a la Dirección de Obras,





EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SOSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6364/2020**, manifestó:

*“...Me permito informar, que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encuentra contemplado ningún proyecto para la calle Prolongación de Anacleto Canabal a la altura de Edmundo Zetina hacia periférico, durante el presente ejercicio.” (Sic).....*

Así mismo, mediante oficio **COTAIP/1888/2020** se turnó a la Dirección de Programación, quien mediante oficio **DP/SPP/02456/2020**, informó:

*“...Al respecto se informa que, en la Dirección de Programación, no se encuentra contemplado proyecto alguno para esta calle en el presente ejercicio, sin embargo, para posteriores ejercicios el **Art. 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**, establece que: las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página de Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal que se trate.” (Sic).....*

**Respuesta que se remite en términos de los oficios citados, constantes en una (01) foja útil cada uno, escritos únicamente en su lado anverso; oficio en los que se informa al solicitante que no existe contemplado proyecto alguno para la calle mencionada.** Documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informes en los cuales se advierten que dichas Dependencias que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 115 y 148 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de noviembre del año dos mil veinte. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0548/2020 Folio PNT: 01055820  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0710-01055820







DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

1920. Año de Leona Vicario  
1921. Heroína Madre de la Patria.

Villahermosa, Tabasco, 22 de Octubre de 2020

10.2020  
23 OCT. 2020  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/6364/2020

ASUNTO: Contestación a Solicitud de  
Transparencia

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/1884/2020 de fecha 21 de Octubre del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/0548/2020, Folio PNT No. 01055820, en la que requiere lo siguiente:

"¿Cuándo van a pavimentar la calle Prolongación de Anacleto Canabal a la altura de Edmundo Zetina hacia periférico?  
¿Esta contemplado en el presupuesto la reparación y pavimentación de dicha calle? De no ser así, ¿por qué no se ha contemplado? ¿Cuándo la contemplarían? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La calle prolongación de Anacleto Canabal, es una pequeña calle que incluso mando a cerrar un particular con reja y candado.  
Sin embargo pese a que se encuentra registrada, esta no ha sido reparada ni pavimentada en ningún momento, Por lo que es conveniente que se haga el trabajo en la misma" (Sic).

Me permito informar, que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encuentra contemplado ningún proyecto para la calle Prolongación de Anacleto Canabal a la altura de Edmundo Zetina hacia periférico, durante el presente ejercicio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director

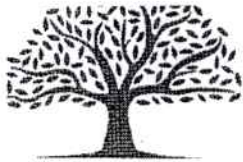
Zolla de Dios Segura  
Elaboro

Lic. Brown Aparicio Brown  
Reviso

C.c.p. - Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento  
c.c.p. - Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 1 2016 • 2021

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Oficio: DP/SPP/02456/2020

Asunto: Se envía información

Villahermosa, Tabasco a 21 de Octubre de 2020

Lic. Homero Aparicio Brown  
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Presente.

En atención al oficio N° COTAIP/1888/2020, Folio PNT: 01055820, Expediente N°: COTAIP/0548/2020, en el que solicitan a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFORMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 01055820, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

“¿Cuándo van a pavimentar la calle Prolongación de Anacleto Canabal a la altura de Edmundo Zetina hacia Periférico?

¿Está contemplado en el presupuesto la reparación y pavimentación de dicha calle? De no ser así, ¿por qué no se ha contemplado? ¿Cuándo la contemplarían? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: La calle prolongación de Anacleto Canabal, es una pequeña calle que incluso mando a cerrar un particular con reja y candado. Sin embargo pese a que se encuentra registrada, esta no ha sido reparada ni pavimentada en ningún momento. Por lo que es conveniente que se haga el trabajo en la misma” (Sic).-----

Al respecto se informa que, en la Dirección de Programación, no se encuentra contemplado proyecto alguno para esta calle en el presente ejercicio, sin embargo, para posteriores ejercicios el Art. 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, establece que: las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal que se trate.

Sin más por el momento, reciba mi distinguida consideración.

RECIBIDO  
21 OCT. 2020  
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

Atentamente

Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda.  
Directora de Programación.



Alma Guadalupe Díaz Carranza  
Elaboró

Lic. Roberto Jesús Díaz Suárez  
Revisó

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro.- Para superior conocimiento.- Presente  
Archivo y minutarlo